

La Nueva Constitución

ESCENARIOS. ACTORES. DERECHOS

Alejandro Moreano

Julio César Trujillo

Zonia Palán

Augusto Barrera

Fernando Buendía

Gina Chávez

Manuel Martínez

ECUARUNARI

CONAIE



**Auspicio de:
BROEDERLIJK DELEN**

La Nueva Constitución

Escenarios, Actores, Derechos

Autores: Alejandro Moreano, Julio César Trujillo, Zonia Palán, Augusto Barrera, Fernando Buendía, Gina Chávez, Manuel Martínez, ECUARUNARI, CONAIE.

Primera Edición: Centro de Investigaciones CIUDAD, 1998

Copyright: CIUDAD, 1998

Portada: Vasija "La Asamblea" Cultura Chorrera-Ecuador. Toya, CIUDAD

Impresión: Centro de Reproducción Digital CDR-PUCE

Quito - Ecuador, 1998

Este libro se publica en el marco del Programa "Minga Nacional por la Ciudadanía".

835n Moreano, Alejandro; Trujillo, Julio César; Palán, Zonia; Barrera, Augusto; Chávez, Gina; Martínez, Manuel, ECUARUNARI, CONAIE. La Nueva Constitución: escenarios, actores, derechos, Quito, CIUDAD, 144p.

/CONSTITUCION POLITICA/ REFORMA
CONSTITUCIONAL/ CONSTITUCION 1998/
DERECHOS FUNDAMENTALES/
SEGURIDAD SOCIAL/ ECUADOR.



*Documento publicado por el
Centro de Investigaciones CIUDAD
Quito, JULIO de 1998
ECUADOR*

INDICE DE CONTENIDO

- La Nueva Constitución: Neoliberalismo con rostro social
Alejandro Moreano _____ 9
- La Nueva Constitución: Avances y retrocesos en la construcción de la democracia
Julio César Trujillo _____ 19
- Nosotras en la Constitución
Zonia Palán _____ 31
- Descentralización, participación y planificación en la Nueva Constitución
Augusto Barrera _____ 43
- Balance de la ANC y resultados de la Reforma sobre la Seguridad Social y el Seguro Campesino.
Fernando Buendía _____ 67
- La Reforma Constitucional y la ecología. Logros, retos y perspectivas
Gina Chávez _____ 85
- Las Reformas Constitucionales. De menor a ciudadano
Manuel Martínez _____ 107
- Los derechos de los pueblos indígenas y las reformas a la Constitución
ECUARUNARI _____ 131
- Nuestros derechos en la Constitución
CONAIE _____ 139

NUESTROS DERECHOS EN LA CONSTITUCION

CONAIE

Desde hace aproximadamente veinte años, las Nacionalidades Indígenas del Ecuador hemos presentado diferentes demandas al Estado ecuatoriano para que este, orientándose por un camino plural, democrático y equitativo, reconozca a las Nacionalidades Indígenas como parte fundamental y sujetos de derecho del Estado ecuatoriano.

Hemos pasado momentos angustiosos, luchas en las que varios compañeros ofrendaron sus vidas. Largos procesos de reflexión para entender a la clase política y trazarnos caminos para alcanzar nuestra máxima aspiración que es el Estado Plurinacional, el reconocimiento de los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas, y la profundización de la democracia.

El levantamiento indígena del 90, la marcha indígena del 92, el levantamiento por la ley agraria, la caída del Gobierno de Bucaram, la gran Marcha a la Toma de Quito por la Constituyente, entre otras acciones, han sido semilla para que las Nacionalidades Indígenas alcancemos el reconocimiento de nuestros derechos colectivos.

Estos logros deben ser en lo posterior concretados, en las reformas a las leyes secundarias, en la creación de una "Ley Orgánica de las Nacionalidades Indígenas" y en los procesos de desarrollo que el Estado ecuatoriano impulse.

Esto significa, que los pueblos indígenas debemos estar atentos y preparados para que los políticos en el próximo Congreso Nacional no hagan de menos o no desaparezcan nuestros derechos, que ahora están reconocidos.

Una obligación para todos los pueblos indígenas es reconocer y difundir nuestros logros, a fin de que el ejercicio de los derechos colectivos que veníamos ejerciendo, ahora reconocidos, puedan ser valorados y desarrollados sin ningún temor.

Antonio Vargas
Presidente de la CONAIE

**Estos son los derechos que hemos
alcanzado en la nueva Constitución
Política del Ecuador.**

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
ECUATORIANO**

PREAMBULO

El Pueblo del Ecuador

Inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que con su sacrificio forjaron la patria; fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han guiado sus pasos desde los albores de la república; **proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de su diversidad regional de pueblos, etnias y culturas;** y en ejercicio de su soberanía, invoca la protección de Dios; y consigna en esta Constitución, las normas fundamentales que amparen sus derechos y libertades; organizan

las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.

TITULO PRELIMINAR

Art. 1. El Ecuador es un Estado social de derechos, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural, multiétnico; de administración descentralizada y participativa. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable y alternativo.

IDIOMAS

El Estado respeta y promueve por igual todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. Para los pueblos indígenas, el quichua, shuar y los demás idiomas ancestrales; son de uso oficial en los términos que fije la ley.

Reglas Generales

Art(1) El Territorio del Ecuador es indivisible. Para la administración del Estado y la representación Política se establecen las entidades seccionales, provincias, cantones, parroquias y circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas; de acuerdo con los requisitos señalados por la Ley. Las demarcaciones de provincias, cantones y parroquias sólo determinan competencias políticas y administrativas.

Art. La organización, competencias y facultades de los órganos de administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas, estarán establecidas en la ley.

SECCION DE SALUD

Art. El Estado formulará la política nacional de salud y vigilará su aplicación. Controlará el funcionamiento de

las entidades del sector. Reconocerá y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional; e impulsará el avance científico en el área de la salud, con sujeción a principios bioéticos.

La ley regulará el adecuado ejercicio de la medicina y de las prácticas alternativas y tradicionales.

SECCION DE LA FUNCION JUDICIAL

Art. Se reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas, el derecho de ejercer funciones de administración, de justicia y aplicación de normas y procedimientos propios en la solución de conflictos, en conformidad a sus costumbres o derecho consuetudinario; siempre que, no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con el sistema judicial nacional y las atribuciones de los poderes del Estado.

DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y NEGROS

Art. Se reconoce la existencia de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y al pueblo negro, que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. En el marco de esta Constitución, de la Ley, y del respeto al poder público y los derechos humanos, el Estado reconoce y garantiza los siguientes derechos colectivos a los pueblos indígenas:

a.- A mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones; en lo espiritual, económico, social, cultural, lingüístico y político.

b.- A conservar la propiedad de sus tierras comunitarias que serán inalienables, imprescriptibles, inembar-

gables e indivisibles, salvo en la declaratoria de utilidad pública, y gozarán de excepciones del impuesto predial de acuerdo con la ley.

El Estado reconoce la posesión ancestral de las tierras comunitarias y las adjudicará en forma gratuita, conforme a la ley.

c.- A participar en el uso, usufructo, administración y conservación, de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de los recursos no renovables existentes en las tierras donde habitan. Acceder en cuanto sea posible, a los beneficios económicos que reporten. Recibir indemnizaciones, por los impactos socio ambientales que causen; y a conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y su entorno natural;

d.- A conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia social, de organización, de generación y ejercicio de la autoridad;

e.- A no ser desplazados como pueblos de sus tierras;

f.- A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales, a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley; y a mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural, histórico y artístico;

g.- Al uso de símbolos y emblemas que los identifiquen,

h.- A acceder a una educación de calidad y contar con su sistema de educación intercultural bilingüe.

j.- A sus propias prácticas, sistemas y conocimientos de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas; de interés vital desde el punto de vista de su práctica ancestral de la medicina.

k.- A formular prioridades en lo que atañe a su desarrollo, planes y proyectos para el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales. A recibir del Estado recursos que consten en el presupuesto general del Estado.

l.- A participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.

El Estado reconoce y garantiza los derechos de los pueblos negros en todo lo que sea aplicable. (APROBADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EL VIERNES 24 DE ABRIL DE 1998).

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO

Ama Llulla, Ama Shua, Ama Quilla.
No mentir, no robar, no ser ocioso.

VOCABULARIO

Circunscripciones territoriales: zonas demarcadas.

Inalienables: Exclusivos o propios.

Imprescriptibles: Que no pueden ser anulados.